

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1494/20

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### A N U N C I O

Habiéndose adoptado en sesión plenaria de fecha 4 de junio de 2020, acuerdo de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, queda la misma aprobada definitivamente, publicándose el texto íntegro de la modificación aprobada.

**Primero.** Introducir la Disposición Transitoria Primera en la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas, con el siguiente tenor literal:

#### **“DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. MEDIDAS EXCEPCIONALES CON MOTIVO DE LA CRISIS DERIVADA DEL COVID-19.**

1. Los establecimientos hosteleros podrán hacer uso de hasta el doble del espacio que tengan autorizado por parte del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, siempre que sea posible en función de su ubicación y características, para la instalación de mesas en sus terrazas, con objeto de que puedan instalar las mismas mesas y sillas que antes de la declaración del estado de alarma, debiendo respetar la distancia de seguridad y el resto de condiciones que establezca el Estado.

2. En todo caso, la ampliación de la ocupación de la vía pública para la instalación de terraza en el ejercicio de la hostelería, no impedirá el acceso a ninguna vivienda a través de las aceras peatonales existentes, y se deberá mantener la distancia mínima de seguridad.

En caso de que la ampliación de la ocupación haga incompatible el paso de los vecinos y el mantenimiento de la distancia de seguridad, siempre que sea posible, se cortará la acera al tráfico tanto de peatones como de vehículos, siempre que se garantice el acceso a viviendas y establecimientos cercanos de forma adecuada.

3. La policía local, junto con los servicios técnicos municipales replantearán en el terreno la máxima ocupación de la vía pública que pueda ser autorizable.

Por resolución de Alcaldía o, en su caso, de la Concejalía Delegada de Urbanismo, se aprobará el plano de ocupación autorizada. Los titulares de los establecimientos deberán tener a disposición del público y de la Policía Local copia de la misma.

4. La vigencia de esta Disposición Transitoria será hasta el 30 de septiembre de 2020, prorrogándose hasta que se permita la ocupación de las terrazas al 100 % si llegada dicha fecha se siguen manteniendo las restricciones de aforo.

5. La presente Disposición será de aplicación siempre que no contradiga lo dispuesto en una norma de rango superior, en cuyo caso, se deberá estar a lo dispuesto en la misma.”



**Segundo.** Introducir la Disposición Transitoria Segunda en la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas, con el siguiente tenor literal:

**“DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. SUSPENSIÓN EXCEPCIONAL DEL COBRO DE LA TASA CON MOTIVO DE LA CRISIS DERIVADA DEL COVID-19.**

Suspender hasta el 31 de diciembre de 2020 la aplicación de los artículos 24 y 25 de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas, en lo relativo al cobro de la tasa, con motivo de la crisis sanitaria del COVID-19 y para facilitar la reactivación económica del sector hostelero en el municipio”

Contra el acuerdo de aprobación, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arenas de San Pedro, 30 de julio de 2020.

El Alcalde-Presidente, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.